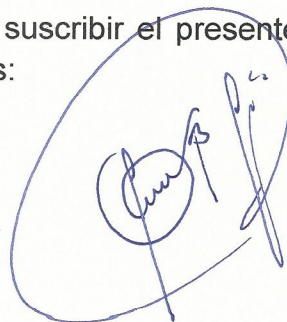


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTEM"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL L.A.E. LUIS ANTONIO PALOMARES VAUGHAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UMED".

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la "UMED" con el objetivo de crear nuevos espacios y alternativas en la formación de estudiantes que se proyecten con capacidad y dinamismo en su ejercicio profesional, requiere de la participación activa y consciente de los diferentes sectores poblacionales.
- 2.- Que para cumplir con su cometido social de fomentar valores educativos y morales que impulsen y promuevan al profesionista y a su organización, requiere del apoyo solidario del "CECYTEM" lográndose la formación integral de la población estudiantil atendida.
- 3.- Que el "CECYTEM" para satisfacer expectativas y necesidades de nivel superior de estudio y aprendizaje en sus egresados y personal docente y administrativo que le permitan materializarse en una carrera profesional, requiere del apoyo solidario de la "UMED".
- 4.- Que la "UMED" para promover dentro del sector público y en las empresas del sector privado a los estudiantes de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia para que participen en programas de servicio social, prácticas profesionales, proyectos y bolsa de trabajo requiere de la concertación interinstitucional, así como la participación activa y consiente de los diferentes sectores poblacionales.
- 5.- Que para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo.
- 6.- Que las partes reconocen su voluntad para suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:



H. Lito Carlos P.M.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CECYTEM"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de su Decreto de Creación de fecha 12 de noviembre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 25 de noviembre de 1991.

I.2 Que su principal objetivo es impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

I.3 Que el Director General es el representante legal, en los términos del Artículo 11 del Decreto de Creación del "CECYTEM".

I.4 Que el LIC. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, es el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en los términos del nombramiento expedido en su favor el 13 de Julio del 2009, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. Leonel Godoy Rangel.

I.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Loma de las Liebres #180, Fraccionamiento Lomas del Sur, C.P. 58095 en Morelia Michoacán.

II. DECLARA LA "UMED":

II.1 Que es una institución privada, de modalidad no escolarizada, incorporada a la Secretaría de Educación en el Estado; que tiene como misión, ofrecer oportunidades de estudiar una carrera profesional a la población adulta del país, en una modalidad propia de sus condiciones laborales y familiares, haciendo realidad el acceso a la educación superior a una población tradicionalmente marginada, alcanzando así el propósito de su componente filosófico que es socializar la educación.

II.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 18 del Reglamento Interno de este Plantel, así como los artículos 3° Constitucional y 15 de la Ley Estatal de Educación.

II.3 Que el L.A.E. Luis Antonio Palomares Vaughan, Director de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, Plantel Morelia, cuyo nombramiento fue asignado por el C. M.A. Raúl Trujillo Escobar, Rector de la UMED; y validado por



Roberto Carlos P.M.

la Secretaría de Educación en el Estado, con fecha 22 de octubre de 2010, en la ciudad de Morelia, Michoacán; y está plenamente facultado para suscribir el presente convenio

II.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social que le permiten realizarse como una institución de educación superior a distancia.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con el "CECYTEM"

II.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Ignacio Allende No. 624, Col. Centro, C.P. 58000, de esta ciudad capital.

DECLARACION CONJUNTA

Las partes coinciden que, para contribuir al mejoramiento y sobre todo al desarrollo integral del estado, con los estudiantes y personal del "CECYTEM" y con los alumnos y personal docente y administrativo de la "UMED", así como cumplir con la vinculación con diferentes sectores de la sociedad que tienen establecidas ambas partes, es necesaria la conjunción de esfuerzos, realizando programas de trabajo viables que delimiten la responsabilidad de cada una de las partes suscriptoras del presente, optimizando los recursos disponibles para contribuir al desarrollo del Estado.

En merito de lo expuesto, ambas partes se dan por enteradas de las declaraciones que anteceden y manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, mismo que tiene como finalidad contribuir a sus objetivos institucionales mediante el intercambio de apoyo, por lo que han decidido obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes se reconocen la personalidad y la personería con la cual comparecen a celebrar el presente convenio.



SEGUNDA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos operativos de coordinación y colaboración entre ambas instituciones a través de los cuales permita la formación superior de docentes, personal administrativo y alumnos de ambas instituciones.

TERCERA. Para alcanzar el propósito de la cláusula anterior:

I. La "UMED" se compromete a:

- A) Otorgar el 30% de descuento en el pago de las colegiaturas al personal docente, administrativo y alumnos egresados del "CECYTEM" durante toda la carrera.
- B) Otorgar un 20% de descuento en el pago de las inscripciones al personal docente, administrativo y alumnos egresados del "CECYTEM", siempre y cuando aprueben sus materias en examen ordinario.
- C) Al igual que todos los alumnos, éstos podrán participar en el concurso de beca, en base a los requisitos establecidos.
- D) Promover entre los alumnos la realización del servicio social de acuerdo al reglamento de la "UMED" en los planteles y Dirección General del "CECYTEM".

II. El "CECYTEM" se compromete a:

- A) Mediante acuerdos específicos, se designará una comisión en los planteles que facilitarán el uso de sus instalaciones y de su infraestructura tecnológica, para la realización de los programas objeto de este convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas, no afecte sus procesos académicos, se respeten las políticas de uso de sus instalaciones.
- B) Promover y difundir el presente convenio y la oferta académica de la "UMED" en todos los planteles del subsistema para el personal docente y administrativo así como para los alumnos próximos a egresar.
- C) Facilitar a los alumnos inscritos en la "UMED" la prestación del servicio social en los planteles y la Dirección General del "CECYTEM", de acuerdo a las posibilidades y necesidades del organismo.



Fuente Carlos P. M.

CUARTA. La "UMED" se compromete a entregar las instalaciones facilitadas por el "CECYTEM", en el estado en que las recibió, de lo contrario asume el compromiso de cubrir los gastos que se generen por motivo de los daños que se ocasionen en las mismas.

QUINTA. Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integral del mismo.

SEXTA. Sin perjuicio de lo dispuesto por el presente instrumento, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado, mediante notificación escrita dirigida a los responsables operativos de cada una de las partes, con noventa días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de actividades que se estén llevando a cabo.

SEPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son productos de su buena fe y disposición, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de noviembre del 2010.

POR EL "CECYTEM"

LIC. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

LIC. RICARDO ALVAREZ MOSQUEDA
DIRECTOR ACADEMICO DEL "CECYTEM"

POR LA "UMED"

L.A.E. LUIS ANTONIO PALOMARES VAUGHAN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

Roberto Carlos P.M.
SR. ROBERTO CARLOS PINTOR MORENO
ENCARGADO DE UNIVERSIDAD EN LINEA UMED

Roberto Carlos P.M.

